



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-168-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de mayo del año dos mil trece.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de abril del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-046-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, sobre el Informe de Cierre Ingresos y Egresos por el año finalizado dos mil once; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-100-10-2012/DAM-BRSL-019-10-2012** y **MCS-CGR-009-01-2013 DAM-BRSL-09-01-2013**, de fecha quince de octubre de dos mil doce y catorce de enero de dos mil trece, respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil once; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal auditada; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de San Ramón, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-168-13

Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas del veintinueve de octubre de dos mil doce al veintidós de enero de dos mil trece, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciado **Marvin Enrique Arauz Sobalvarro**, Alcalde; Ingeniera **Blanca Rosa Molina Sobalvarro**, Vice-Alcaldesa; Licenciado **Gonzalo Sánchez Salgado**, Secretario del Consejo Municipal; Ingenieros **Saul Enrique Chavarría Chavarría**, Director de Catastro; Licenciados **Camilo José Hernández, Melania del Socorro Arista Mendoza**, Directora de Administración Tributaria; **Norma Elizabeth Pérez Palma**, Responsable de Adquisiciones; Señor **Ángel Abraham Hernández González**, Director Financiero; Licenciado **Fernando Ramón Mongrío Membreño**, Gerente Municipal; Señores **Reynaldo González Hernández**, Contador General; Ingenieros **Marvin Antonio Martínez Centeno**, Director de Proyectos; **Kenia Vanessa Castilblanco Espinoza**, Responsable de Caja General; **Orlando José Izaguirre Sánchez, Manuel de Jesús Sobalvarro Castro, Gloria María López Dávila, Gulnara Isabel Trejos Rodríguez**, Profesoras **Angélica María Alfaro Lira, Martha Lorena Molina Dávila, Martha Lorena Palacios López** y Licenciado **Camilo José Hernández**, Concejales Propietarios.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año auditado dos mil once, de conformidad con las leyes y regulaciones presupuestarias; **B) El control interno** revela ciertos asuntos que involucran el control interno y su operación, consideradas condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: Falta de documentos en los expedientes de proyectos en archivo en la Oficina de Adquisiciones; expedientes de personal con información incompleta y, conceptos mal redactados en comprobantes de pago; **C) Seguimiento a los hallazgos señalados en Informes anteriores:** Por no haberse cumplido los noventa días de notificada la máxima autoridad municipal, sobre las debilidades de control interno determinadas en el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil once, el grado de cumplimiento será informado en el informe del año dos mil doce; **D) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Egresos efectuados, por el año finalizado dos mil once tomado en su conjunto y, **E) Cumplimiento legal:** El resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas en el año auditado, revelan que la administración municipal de San Ramón, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-168-13

confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de San Ramón**, Departamento de Matagalpa, por el año finalizado dos mil once que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Treinta y Dos (832) de las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-